

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 1 de 20



REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 2 de 20

ÍNDICE

Título I: DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I: Generalidades.

Capítulo II: De la Comisión de becas y áreas de apoyo. Capítulo III: Requisitos y presentación de solicitudes.

Capítulo IV: Responsabilidades del becario.

Título II: DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera: Disposición derogatoria.

Segunda: Vigencia del presente reglamento.

Tercera: Patrocinio Externo.

Cuarta: Casos no previstos en el presente reglamento.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General Vicerrectorado Académico

Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 3 de 20

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA Y FINES

El presente reglamento regula los requisitos y procedimientos para la obtención de becas de pensiones de enseñanza que se otorga a determinados estudiantes de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, a fin de favorecer su formación académica, estableciendo las condiciones para el acceso y mantenimiento de dichos beneficios, de acuerdo a la disponibilidad económica de la Universidad.

ARTÍCULO 2. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley que regula los programas deportivos de alta competencia en las universidades Nº 30476.
- Ley N° 23585 que otorga becas de estudio en centros educativos y universidades de gestión no estatal a estudiantes que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo Nº 268-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- Estatuto de la Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Reglamento General Asociación Civil Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Reglamento de Estudios de Pregrado.
- Reglamento de Admisión.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por:
Asesoría Legal
Rectorado
Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.

USAT Universidad Católica

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 4 de 20

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a los estudiantes matriculados en los semestres académicos I o II en el pregrado. No se extiende a estudiantes de programas complementarios, Go USAT, segunda especialidad ni posgrado u otras modalidades de educación continua.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN

El presente Reglamento comprende los siguientes términos:

- 4.1. Beca de pensiones: Ayuda económica temporal otorgada por la USAT a los estudiantes de pregrado, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente reglamento. Cubre la totalidad (beca completa) o parte (beca parcial) de la pensión correspondiente a los semestres académicos I o II.
 - a. Beca total: equivale a la exoneración total de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II.
 - **b. Media beca:** equivale a la exoneración del 50% del total de la pensión correspondiente a un semestre I o II.
 - **c. Beca parcial:** equivale a la exoneración del 25%, 30% o el porcentaje que se establezca en los convenios específicos.
- 4.2. Beca integral: es aquella que comprende la exoneración del pago por concepto de matrícula, pensión de enseñanza, certificados y otros relacionados con los estudios, exámenes desarrollados en el semestre académico, graduación o titulación.
- **4.3. Semestre académico**: Periodo académico que se desarrolla, preferentemente, entre los meses de marzo y julio (semestre académico I) y entre los meses de agosto y diciembre (semestre académico II).

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019 Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.



Código: DGAE-RBP Versión: 07 Página 5 de 20

4.4. TIPOS DE BECAS:

La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

- 4.4.1. Beca por excelencia académica escolar: Tipo de beca completa o media beca, otorgada a los estudiantes que obtienen el premio excelencia o primer puesto de su promoción (beca completa) y a los cuatro primeros puestos seguidos del premio excelencia o primer puesto (media beca) que egresan de las instituciones educativas que cuenten con convenios vigentes y otras instituciones educativas que determine la USAT, mediante resolución de Rectorado, este tipo de beca solo aplica al I semestre de ingreso.
- 4.4.2. Beca por modalidades de ingreso: Tipo de beca completa o media beca, otorgada a los primeros puestos del Examen de Admisión y de los períodos programados de la Escuela Preuniversitaria. Se otorgarán de manera automática, de acuerdo a lo que determine la comisión de becas, en cada convocatoria de admisión, este tipo de beca solo aplica al I semestre de ingreso.
- 4.4.3. Beca socioeconómicas: Tipo de beca integral concedida anualmente, en los semestres académicos I, por la USAT a los estudiantes que cumplan con la condición socioeconómica pobre o pobre extremo según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), además con las condiciones académicas según los requisitos de postulación y que hayan aprobado el examen del concurso de admisión extraordinario en la modalidad de Becas Socioeconómicas USAT; otorgadas en estricto orden de mérito hasta cubrir las vacantes asignadas para esta modalidad de acuerdo a lo que determine la comisión de becas.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.



Código: DGAE-RBP Versión: 07 Página 6 de 20

4.4.4. Beca por rendimiento académico: Tipo de beca completa o media beca, que se otorga a los estudiantes de la USAT, siempre que hayan cursado cuando menos 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y no mantengan sanción disciplinaria de separación temporal. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para media beca en el semestre académico inmediatamente anterior, la adjudicación se dará en estricto orden de mérito.

Se excluyen a los estudiantes matriculados en internado en el último ciclo de su plan de estudios.

4.4.5. Beca por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC): Tipo de beca que se otorga a los estudiantes USAT participantes en los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) que no hayan desaprobado más de una vez alguna asignatura en el plan de estudios de su carrera, que mantengan un rendimiento deportivo acorde a lo planteado por el programa y no mantenga sanción disciplinaria por parte de la universidad y/o del PRODAC (en los entrenamientos o competencias en los que participe en su representación o integrando una selección nacional, regional o local).

El beneficio contempla 3 (tres) tipos de becas PRODAC:

- a) Beca parcial: financia el 50% (cincuenta por ciento) de los costos de matrícula y pensiones.
- **b)** Beca total: incluye los costos totales de matrícula y pensiones.
- c) Beca total especial: incluye los costos de matrícula y pensiones, además de los costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico

Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.



Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 7 de 20

4.4.6. Beca por pérdida de padres o tutores: Tipo de beca integral que se otorga a los estudiantes que, manteniendo una relación académica con la universidad, pierdan a su responsable económico (padre, tutor o persona económicamente encargada de solventar la educación universitaria del estudiante con reconocimiento judicial), que haya sido declarado previamente a la USAT como la persona que solventa sus estudios, además de haber acreditado carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza, y no mantengan sanción disciplinaria de separación temporal.

Se considera como pérdida del padre, tutor o persona encargada de solventar la educación del estudiante en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Inhabilitación física o mental permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo.
- c) Sentencia judicial de internamiento.
- 4.4.7. Beca por convenio: Tipo de beca parcial concedida por la USAT a los colegios promovidos por el Obispado de Chiclayo o las instituciones con las que se mantienen convenios de cooperación vigentes. Este tipo de becas se fijarán por decisión de Rectorado a propuesta de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles y la Administración General, encontrándose supeditada al número de vacantes otorgadas por la institución según el convenio suscrito.

En el caso de la beca donada por la USAT al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) el beneficio considera la exoneración del pago de matrícula, examen médico, examen de recuperación, pensiones, cursos complementarios y trámites administrativos conducentes a la graduación y titulación.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos Estudiantiles Administración General Vicerrectorado Académico

Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.



Código: DGAE-RBP Versión: 07 Página 8 de 20

4.4.8. Beca de apoyo al personal: Tipo de beca parcial concedida por la USAT a trabajadores e hijos de los mismos, en la forma siguiente:

- 25% de la pensión correspondiente a un semestre académico I o II, a trabajadores e hijos de los mismos que laboran en una jornada igual o mayor a 30 horas semanales y cuentan al menos con dos años de antigüedad en la universidad. La comisión de becas podrá variar dicho porcentaje en casos excepcionales previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración.
- 50% de la pensión correspondiente a un semestre académico I o
 II, a trabajadores e hijos de los mismos, que laboran en una jornada de 40 horas semanales.
- 4.4.9. Beca por premio a los trabajos ganadores de la Semana de investigación e innovación: Tipo de beca total o media beca, que se otorga a los estudiantes ganadores del primer y segundo lugar respectivamente de cada modalidad, oral y poster por facultad, en la Semana de Investigación e Innovación que la USAT programa una vez al año.
 - Beca total, correspondiente al semestre académico inmediato a la realización de la Semana de Investigación e Innovación para el primer lugar de cada modalidad, oral y poster por facultad.
 - Media Beca, correspondiente al semestre académico inmediato a la realización de la Semana de Investigación e Innovación para el segundo lugar de cada modalidad, oral y poster por facultad.

La Comisión de Becas, excepcionalmente previa evaluación y recomendación del Consejo de Administración, podrá determinar si procede el otorgamiento del beneficio de beca completa, media beca o parcial en supuestos distintos a los descritos anteriormente siempre que el solicitante o postulante no mantenga sanción disciplinaria por separación temporal. Asimismo, se podrá variar los porcentajes de beneficio, cada semestre académico, e incluso suspenderlo, de acuerdo al informe de la Dirección de Finanzas y demás dependencias correspondientes.

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto Nº 010- 2019-ASOC.

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 9 de 20

El estudiante pierde definitivamente cualquiera de los beneficios antes descritos cuando haya sido separado definitivamente de la Universidad.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE BECAS

El número de becas que otorga la USAT a sus estudiantes por cada modalidad será fijado por el Rectorado a propuesta de la Comisión de Becas, antes del inicio de cada semestre académico, de acuerdo al presupuesto aprobado para el año en curso.

ARTÍCULO 6. DUPLICIDAD

No hay duplicidad de becas. En los casos en los que el estudiante tenga la posibilidad de solicitar más de un tipo de beca, será la Comisión la que le otorgue la más conveniente para el estudiante.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y ALCANCE

Todos los tipos de beca tienen vigencia de un semestre académico I o II. La beca no se extiende a los cursos complementarios, ni a los derechos de pago de matrícula, exámenes rezagados, examen recuperación, graduación, titulación y otros relacionados con servicios o eventos que brinde u organice la USAT, así como otros derechos administrativos, a excepción de los estipulados en los tipos de beca por pérdida de padres o tutores, beca por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), beca socioeconómica y beca por convenio (PRONABEC).

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 10 de 20

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE BECAS Y ÁREAS DE APOYO

ARTÍCULO 8. DE LA COMISIÓN DE BECAS

Es la unidad encargada de proponer al Rectorado el número de becas que se concederán en cada semestre académico y conceder las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Director General de Asuntos Estudiantiles (quien la preside), el Vicerrector Académico y el Administrador General. También resuelve, en única instancia, la asignación de Becas y los casos de especial atención que se presenten.

ARTÍCULO 9. DE LAS ÁREAS DE APOYO

Son las áreas institucionales operativas de apoyo a la Comisión de Becas, las encargadas de recibir, evaluar, procesar e informar del desarrollo de las becas en base al presente reglamento. Está conformada por el Director de Admisión, Director de Bienestar Estudiantil, el Jefe del Área de Pensiones y el Director Académico.

ARTÍCULO 10. DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y ÁREAS DE APOYO 10.1 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

10.1.1 DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

- El Director General de Asuntos Estudiantiles es Presidente de la Comisión de Becas y como tal tiene las siguientes funciones:
- a) Proponer al Rectorado el calendario de actividades de la Comisión de Becas.
- b) Gestionar las actividades de la Comisión y de sus miembros para el oportuno cumplimiento de la presente norma.
- c) Ordenar la publicación de los resultados e informar de los mismos al Rectorado y Consejo Universitario.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 11 de 20

10.1.2 ADMINISTRADOR GENERAL

Tiene las siguientes funciones:

- Informar al Presidente de la Comisión de Becas el número total de Becas (completas y parciales) que se otorgarán durante el semestre académico I o II del que forma parte el proceso.
- Dar conformidad en primera instancia, a la información b) consolidada de toda la Comisión de Becas.

10.1.3 DEL VICERRECTOR ACADEMICO

Tiene las siguientes funciones:

- Verificar, dar conformidad, e informar al Presidente de la Comisión de Becas en primera instancia, de la información consolidada del rendimiento académico y medidas disciplinarias en que hayan incurrido los estudiantes que postulan a los beneficios.
- Dar conformidad, en segunda instancia, a la información b) consolidada de toda la Comisión de Becas.

DE LOS MIEMBROS DE LAS AREAS DE APOYO 10.2

10.2.1 DIRECTOR DE ADMISION

Tiene las siguientes funciones:

- Registrar en el módulo Gestión del Área de Admisión, las a) becas solicitadas por los estudiantes que cumplan con los requisitos para el otorgamiento de becas y medias becas por excelencia académica escolar y modalidades de ingreso.
- Emitir el informe final de becas a la comisión de becas. b)

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.



Código: DGAE-RBP Versión: 07

Página 12 de 20

10.2.2 DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de Becas por pérdida de padres o tutores, Becas por Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), becas socioeconómicas y becas por convenio con PRONABEC donadas por la USAT.
- b) Registrar en el módulo de Gestión de Becas de Estudio a los estudiantes que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de las becas socioeconómicas, Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), por pérdida de padres o tutores, por convenio con el PRONABEC donadas por la USAT y por premio a los trabajos ganadores de la Semana de investigación e innovación.

10.2.3 JEFE DEL ÁREA DE PENSIONES

Tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de Becas de apoyo al personal y Becas por convenios de cooperación institucional, conforme a la presente norma.
- b) Registrar en el módulo de Gestión de Becas de Estudio a los estudiantes que cumplen con los requisitos para el otorgamiento de las becas por convenio de cooperación institucional y apoyo al personal.

10.2.4 DIRECTOR ACADÉMICO

Tiene las siguientes funciones:

 a) Revisar y validar la información de los estudiantes que postulan a beca por rendimiento académico. que cumplan con los requisitos de haber cursado cuando menos 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, que no hayan desaprobado ninguna asignatura y

Elaborado por:
Dirección General de Asuntos
Estudiantiles
Administración General
Vicerrectorado Académico
Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 13 de 20

no hayan recibido sanción disciplinaria por separación temporal. Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca completa; o igual o mayor a 16 para beca parcial en el semestre académico inmediatamente anterior y ordenarlo en estricto orden de mérito.

 Revisar y validar que los estudiantes que postulan a todos los tipos de las becas, no mantengan sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.

CAPÍTULO III REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 11. REQUISITOS

Los requisitos para acceder a las becas, según corresponda son:

11.1 REQUISITOS PARA BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA ESCOLAR

- Copia simple de DNI.
- Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Constancia de haber ocupado uno de los tres primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria emitida por la dirección del colegio de procedencia.

11.2 REQUISITOS PARA BECA POR MODALIDADES DE INGRESO

 Haber obtenido el primer y segundo puesto en el Examen de Admisión y el primer y segundo puesto de la Escuela Preuniversitaria en cada convocatoria de admisión, tanto en pre regular como en pre Medicina.

11.3 REQUISITOS PARA BECA SOCIOECONÓMICAS

11.3.1 Para el proceso de admisión

- Haber concluido la educación secundaria en los últimos dos años anteriores a la fecha de postulación.
- Presentar solicitud única de trámite a la Dirección de Admisión adjuntando los siguientes documentos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

Código: DGAE-RBP Versión: 07

Página 14 de 20

- Copia simple de DNI.
- Certificado original de estudios de educación secundaria visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Constancia de haber ocupado uno de los cinco primeros puestos en rendimiento académico al término de la educación secundaria emitida por la dirección del colegio de procedencia.
- Copia simple de la consulta del padrón general de hogares (PGH) del SISFOH (http://www.midis.gob.pe/padron/) que acredite su condición de pobreza o pobreza extrema, el cual será validado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Tener una edad máxima de 19 años.

11.3.2 Para renovación

- Presentar solicitud única de trámite a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior.
- No haber sido inhabilitado de alguna asignatura matriculada en el semestre académico inmediatamente anterior.
- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- Tener un promedio ponderado igual o mayor a 14 en el semestre académico inmediatamente anterior y no haber desaprobado un curso por segunda vez incluyendo cursos complementarios.
- No mantener deudas con la USAT.
- Ser menor de 25 años.

11.4 REQUISITOS PARA BECA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

- Ingresar solicitud vía campus virtual.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura incluyendo cursos complementarios.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 15 de 20

- No haber sido inhabilitado de alguna asignatura matriculada en el semestre académico inmediatamente anterior.
- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- No mantener deudas con la USAT.
- Se requiere un promedio ponderado igual o mayor a 18 para beca total; o igual o mayor a 16 para media beca en el semestre académico inmediatamente anterior.
- En el caso de estudiantes que realizaron intercambio a través del PIMEU en el semestre académico inmediatamente anterior a la postulación, el promedio ponderado a ser considerado será el del semestre académico cursado en la USAT antes de realizar el intercambio.
- No podrán postular los estudiantes matriculados en internado en el último ciclo de su plan de estudios.

11.5 REQUISITOS PARA BECA POR PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

- Haber cursado no menos de 12 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior.
- No haber desaprobado más de una vez alguna asignatura en el plan de estudios de su carrera
- No mantener sanción disciplinaria por parte de la USAT y/o del PRODAC.
- Constancia oficial certificada de deportista de alta competencia activo, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional (IPD).
- Mantener un rendimiento deportivo acorde con los objetivos propuestos al inicio de su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- No mantener deudas con la USAT.

11.6 REQUISITOS PARA BECA POR PÉRDIDA DE PADRES O TUTORES

- Formato de Solicitud Única de Trámite.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior.
- Para solicitar la renovación deberá haber aprobado más del 50% de los cursos matriculados en el semestre académico inmediatamente

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

REGLAMENTO Priversidad Católica

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP Versión: 07

Página 16 de 20

anterior.

- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- Edad máxima 28 años.
- Copia simple de DNI.
- Copia certificada de la partida de Defunción del Padre, Madre o apoderado según sea el caso.*
- Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente, por causa de enfermedad o accidente que lo incapacite para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud.*
- Copia simple de la resolución judicial que acredite la sentencia de internamiento o interdicción.
- Declaración jurada con firma legalizada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado de que se carece de recursos para sufragar sus estudios.
 - * Requisito exigido solo para la primera solicitud.

11.7 REQUISITOS PARA BECA POR CONVENIOS

11.7.1 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC):

- Para el proceso de admisión

- Aprobar el examen admisión ordinario.
- Cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en las bases cada convocatoria publicadas por el PRONABEC en su portal web (www.pronabec.gob.pe) de la Beca Perú y Beca para casos sociales o de necesidad o de extrema urgencia.
- El postulante debe haber sido declarado como becario mediante resolución jefatural publicada en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

- Para renovación

 Tener la nota mínima aprobatoria en su promedio ponderado conforme a Resolución Directoral N° 742-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

11.7.2 Otros convenios

Formato de Solicitud Única de Trámite.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP Versión: 07

Página 17 de 20

- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Haber cursado no menos de 15 créditos en el semestre académico inmediatamente anterior, sin desaprobar ninguna asignatura.
- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- No mantener deudas con la USAT.
- Ser menor de 25 años.
- Copia simple de DNI.
- El convenio al que se hace referencia para la obtención de beca se debe encontrar vigente al momento de la solicitud.
- Los demás documentos que correspondan según el convenio.

11.8 REQUISITOS PARA BECA DE APOYO AL PERSONAL

- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca.
- Tener un promedio ponderado superior a catorce (14) en el semestre académico inmediatamente anterior.
- En el caso de hijos de trabajadores, éstos deben ser menores de 25 años.
- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.
- Solicitar el beneficio por Campus Virtual del colaborador.

11.9 REQUISITOS PARA BECA POR PREMIO A LOS TRABAJOS GANADORES DE LA SEMANA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

- Presentar solicitud única de trámite a la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- Constancia de haber obtenido el primer o segundo lugar de cada modalidad, oral y poster por facultad, en la Semana de Investigación e Innovación que la USAT programa una vez al año.
- Haber pagado la matrícula del semestre académico en el que solicita la beca
- No mantener sanción disciplinaria por separación temporal de la Universidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 18 de 20

No mantener deudas con la USAT.

La comisión de Becas se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados, su adulteración conducirá a la pérdida del derecho a postulación o del beneficio obtenido, constituyendo este último una falta disciplinaria muy grave, según Reglamento de Estudios de Pregrado, dejándose a salvo el derecho de la USAT de tomar las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Los estudiantes que deseen solicitar becas por rendimiento académico deberán hacerlo vía campus virtual.
- Los trabajadores e hijos de trabajadores que deseen solicitar beca de apoyo al personal deberán hacerlo vía campus virtual del colaborador.
- Los estudiantes que deseen solicitar becas por excelencia académica escolar, modalidad de ingreso y socioeconómica (para el proceso de admisión) deberán presentar los requisitos solicitados a la Dirección de Admisión.
- Los estudiantes que deseen solicitar becas por convenios de cooperación institucional deberán presentar los requisitos solicitados al Área de Pensiones.
- Los estudiantes que deseen solicitar becas por programas deportivos de alta competencia, por pérdida de padres o tutores, por convenio con PRONABEC donadas por la USAT, socioeconómicas (para renovación) o por premio a los trabajos ganadores de la semana de investigación e innovación deberán hacerlo en la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Las oficinas recibirán las solicitudes de acuerdo al calendario académico y cumplirán con la función de revisión y consolidación de la información durante los siguientes diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

La Presidencia de la Comisión de Becas (Director General de Asuntos Estudiantiles) revisará la información y remitirá el archivo consolidado a la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

REGLAMENTO DE BECAS DE PREGRADO

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 19 de 20

Administración General para que, en el plazo de cinco (05) días hábiles, asigne las becas que correspondan.

Con la respuesta de la Administración General, la Presidencia de la Comisión de Becas emitirá la resolución respectiva que contendrá el Registro de Beneficiarios. La resolución será puesta en conocimiento de Rectorado para los fines pertinentes.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DEL BECARIO

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los estudiantes que accedan al beneficio de beca deberán participar en apoyo estudiantil coordinado por la oficina de Bienestar Estudiantil. Esta normativa aplicará para estudiantes que se encuentren cursando el segundo semestre en adelante.

El tipo de actividades de apoyo que desarrollarán los estudiantes serán asignadas previa evaluación del área de Bienestar Estudiantil.

La cantidad de horas asignada será proporcional al beneficio de beca recibido.

Tipo de Beca	Horas asignadas en el semestre académico
Beca total	40 horas.
Media Beca	20 horas.
Beca parcial	10 horas.

Los estudiantes con beneficio de beca deberán manifestar en todo momento una conducta intachable evitando tener sanciones disciplinarias leves, graves o muy graves.

El incumplimiento de las funciones asignadas por escrito por el área de Bienestar Estudiantil conducirá a la pérdida del beneficio obtenido para la siguiente postulación.

Los casos no previstos en el presente artículo serán resueltos, según criterio de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección General de Asuntos	Asesoría Legal	Asamblea General de Asociados
Estudiantiles	Rectorado	Decreto № 010- 2019-ASOC.
Administración General		Fecha: 30 de Enero de 2019
Vicerrectorado Académico	Fecha: 28 de Enero de 2019	
Fecha: 25 de Enero de 2019		

Código: DGAE-RBP

Versión: 07 Página 20 de 20

TÍTULO II DISPOSICIONES DEROGATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Becas de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, aprobado mediante Decreto N° 004-2017-ASOC y las normas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

SEGUNDA: VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por Rectorado. Se difundirá a las dependencias responsables de su ejecución y se publicará en el Campus virtual.

TERCERA: PATROCINIO EXTERNO

Con la finalidad de favorecer a sus estudiantes, la USAT buscará el patrocinio de organizaciones privadas y públicas que, en el marco de su política de responsabilidad social, asuman el costo de los estudios académicos de nuestros estudiantes. En esos casos se procederá conforme a los convenios suscritos.

CUARTA: CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, según criterio de la Comisión de Becas.

Elaborado por: Dirección General de Asuntos **Estudiantiles** Administración General Vicerrectorado Académico Fecha: 25 de Enero de 2019

Revisado por: Asesoría Legal Rectorado

Fecha: 28 de Enero de 2019

Aprobado por:

Asamblea General de Asociados Decreto № 010- 2019-ASOC.